

Anexo II

AFFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA) DEL INMUEBLE DENOMINADO "TALLER DE ARTESANÍA", SITO EN CALLE REAL, 12 DE DICHA LOCALIDAD POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS PARA DESTINARLO A CENTRO CULTURAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Huécija (Almería), de 7 de julio de 2016, solicitando la mutación demanial externa del inmueble sito en calle Real, 12 de dicha localidad, para destinarlo a centro cultural por un plazo de cincuenta años.
2	Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (Delegación Territorial de Almería) sobre la compatibilidad del uso y la normativa urbanística vigente, de 30 de marzo de 2017.
3	Memoria económica y de repercusión social de 28 de junio de 2017.
4	Propuesta favorable de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Huécija de 20 de septiembre de 2017.
5	Informe de Asesoría Jurídica de 4 de abril de 2018.
6	Propuesta de afectación de la Dirección General de Patrimonio de 20 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla a 20 de noviembre de 2018



Edo. Antonio José Valverde Asencio

Viceconsejero de Economía, Hacienda y Administración Pública



AYUNTAMIENTO DE HUECIJA (ALMERIA)

MARIA JOSE SALVADOR DE LA FUENTE, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUECIJA (ALMERÍA).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Huécija, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente dice así:

PUNTO TERCERO.- CESION INMUEBLE CASA DE LA JUVENTUD.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la necesidad y conveniencia de asumir la gestión y funcionamiento del inmueble adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud en la calle Real nº 12 (antigua calle José Antonio) Nº DE FINCA 1759, y habiendo propuesto el IAJ la cesión del inmueble de acuerdo a la normativa patrimonial vigente, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar formalmente la cesión del inmueble situado en calle Real, 12, adscrito en la actualidad al Instituto Andaluz de la Juventud, por un periodo de cincuenta años, con el fin de destinar el inmueble a Centro Cultural.

2.- Asumir el compromiso de destinar el bien al fin solicitado, es decir, a Centro Cultural.

3.- Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Entidad Cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

4.- Esta Entidad se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del inmueble, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

5.- Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por esta Entidad, sin derecho a compensación alguna.

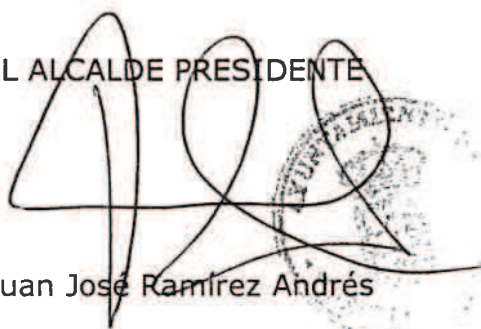
6.- Esta Entidad se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

7.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Debatido el tema, el Pleno por UNANIMIDAD, acuerda solicitar la cesión del inmueble adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud en la calle Real nº 12 (antigua calle José Antonio) Nº DE FINCA 1759, aceptando expresamente las condiciones antes expuestas.

Y para que conste donde proceda y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Huécija, a diez de diciembre de dos mil quince.

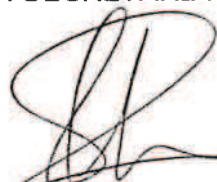
EL ALCALDE PRESIDENTE



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over a circular official stamp.

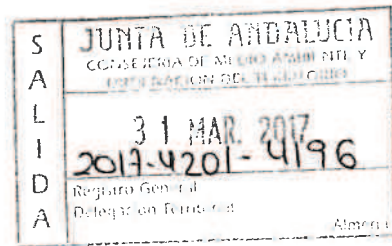
D. Juan José Ramírez Andrés

LA SECRETARIA ACCIDENTAL



A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by a horizontal line and a small flourish.

Da. Ma José Salvador de la Fuente



**CONSEJERIA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES**
Instituto Andaluz de la Juventud
C/ Muñoz Olive, 1, 3ª planta
41001 SEVILLA

Fecha: 30/03/17

N/ref.: URB/MSV

Asunto: Informe Urbanístico Centro Cultural en Huécija (Almería)

En relación con su escrito presentado en esta Delegación Territorial el 21 de marzo de 2017 solicitando informe relativo a la compatibilidad de uso con la normativa urbanística de aplicación de un inmueble ubicado en c/ Real, nº 12, del municipio de Huécija, el cual pretende destinarse al uso de Centro Cultural, se informa lo siguiente:

El planeamiento del municipio de Huécija es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente el 20 de julio de 1983. Consultado el mismo se comprueba que la referida parcela se localiza dentro de la delimitación del suelo urbano, por lo que su clasificación es la de Suelo Urbano.

En relación al uso permitido las ordenanzas reguladoras del PDSU no establecen nada al respecto por lo que se aplicará con carácter subsidiario la norma 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, que establece entre los usos permitidos el de Equipamiento, en todas sus modalidades, por lo que se concluye informando que el uso de previsto sería compatible con la normativa urbanística de aplicación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Francisco José Torres Pérez
Francisco José Torres Pérez



**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA AFECTACIÓN
MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REAL Nº12,
DE HUÉCIJA (ALMERÍA), AL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD**

Antecedentes y descripción del inmueble.

Mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, publicado en BOE nº 48, de 25 de febrero de 1983, se integra en el patrimonio de esta Comunidad Autónoma como propiedad un inmueble denominado "Taller de Artesanía", en la localidad almeriense de Huécija, en la entonces calle José Antonio nº 12, actualmente calle Real, nº 12 de dicha localidad. Tiene referencia catastral: 4916109WF3941N0001HX, y una superficie de suelo de 304 metros cuadrados y construida de 303 metros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, finca nº 1759, en el tomo 1293, libro 52, folio 75, inscripción 16ª (se acompaña nota simple del Registro de la Propiedad). El inmueble tiene número de inventario 2000000721.

Dentro de las actuaciones que viene realizando el Instituto Andaluz de la Juventud de regularización del patrimonio juvenil se instó al Ayuntamiento a que solicitara la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble, en virtud del artículo 57 bis y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como efectivamente ha realizado mediante Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2016, tramitado por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería y enviado a este Organismo el 14 de marzo de 2017.

El Ayuntamiento solicita la afectación con el fin de destinarlo a Centro de Cultural por un período de 50 años.

Repercusión social y justificación económica de la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble.

La repercusión social de esta afectación mediante mutación demanial externa queda justificada en la disposición por parte del Ayuntamiento de una infraestructura, para prestar servicios a la comunidad de dicha localidad.

El Ayuntamiento asumirla el mantenimiento y conservación del inmueble, los de carácter tributario, los gastos del personal preciso para su funcionamiento, así como los de las actividades que se desarrollarán en este espacio, durante el período que dure la afectación, lo que la justificaría desde un punto de vista económico, al no generar la gestión del inmueble gastos para esta Administración.

Sevilla, 28 de junio de 2017
LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: María López-Cueto García.

PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE UN INMUEBLE SITO CALE REAL N.º 12 EN LA LOCALIDAD DE HUÉCIJA DE ALMERÍA .

Visto el expediente de afectación por Mutación demanial externa instado por el Excmo. Ayuntamiento de Huécija de un inmueble sito en C/Real, 12 con destino a Centro cultural, se deducen los siguientes planteamientos:

Primero.- Que por Acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Huécija celebrado en sesión del día 7 de julio de 2016, se acuerda solicitar la afectación por Mutación demanial externa del inmueble antes citado con destino a Centro cultural.

Segundo.- Que al expediente de afectación por Mutación demanial externa se ha incorporado la documentación exigida legalmente para estas operaciones.

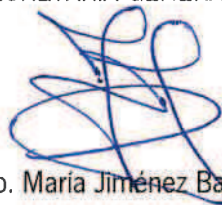
En su virtud, y ante todo lo expuesto, esta Consejería propone la la afectación por Mutación demanial externa del inmueble de referencia, sito en sito en C/ Real, 12 de Huécija (Almería) con destino a Centro cultural.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2017

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES

P.D. Orden de 18 de marzo de 2016 (BOJA nº 57)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo. María Jiménez Bastida



JUNTA DE ANDALUCÍA

GABINETE JURÍDICO

Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

INFORME HPPI00065/18 SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIGA (ALMERÍA) EL INMUEBLE DENOMINADO "TALLER DE ARTESANÍA", SITO EN C/ REAL, N° 12 DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS, PARA DESTINARLO A CENTRO CULTURAL.***Patrimonio. Bienes de dominio público. Cesión gratuita de uso mediante mutación demanial externa a una entidad local.***

Habiéndose solicitado por la Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

"Conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Huécija (Almería) el inmueble denominado "Taller de Artesanía", sito en c/ Real, n° 12 de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años, para destinarlo a Centro Cultural. Se adjunta la siguiente documentación, mediante correo electrónico:

1. *Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Huécija (Almería), el inmueble sito en c/ Real, 12 de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años, para destinarlo a Centro Cultural.*
2. *Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huécija (Almería) de 7 de julio de 2016, solicitando la afectación, por mutación demanial externa, del inmueble sito en c/ Real, 12 de dicho municipio.*
3. *Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de 30 de marzo de 2017.*
4. *Memoria económica y de repercusión social de 28 de junio de 2017.*
5. *Propuesta de afectación por mutación demanial externa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 20 de septiembre de 2017.*

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	04/04/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm596GJER67CRZNaDA3SuSZE160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. *Informe de la Consejería de Cultura de conformidad del destino previsto de 23 de febrero de 2018.*

7. *Nota simple registral, referencia catastral del inmueble y certificado del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se significa que con fecha 26 de octubre de 2017 se ha solicitado la rectificación catastral 'cuya titularidad aparece en investigación, en virtud del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas'.

SEGUNDO.- Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe, el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Huécija (Almería), el inmueble sito en c/ Real, 12 de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años, para destinarlo a Centro Cultural.

El bien en cuestión se encuentra anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000000721 con el carácter de demanial, ostentado la titularidad como consecuencia del Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

SEGUNDA.- La cesión gratuita de uso que nos ocupa pretende articularse, según se recoge en la petición de informe, mediante una mutación demanial externa, figura que contempla el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone:

"La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	04/04/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm596GJER67CRZNaDA3SuSZE160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

A diferencia, pues, de la cesión gratuita de uso regulada en el artículo 57 LPCA, que se refiere únicamente a los bienes patrimoniales, y que exigiría por tanto la previa desafectación del edificio, dado su carácter de bien de dominio público, para la cesión gratuita y temporal de su uso al Ayuntamiento de Sataella, la mutación demanial externa que contempla el artículo 57.bis LPCA permite ceder el uso del bien a otra Administración Pública - en el presente caso, una Entidad Local - sin que dicho bien pierda su naturaleza demanial, produciéndose únicamente una transferencia de su uso y por ende, del fin público al que se encuentra afectado.

Para que pueda llevarse a cabo una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA exige la concurrencia de dos requisitos de carácter material:

Por una parte, se exige que la legislación patrimonial específica de la Administración o entidad pública a la que se cede el uso del bien prevea, a su vez, la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas. Este requisito se cumple en el presente caso, ya que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla tal supuesto de mutación demanial externa en su artículo 7.bis - introducido asimismo por la Ley 5/2010, de 11 de junio -, cuyo tenor es el que sigue:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras Administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Por otra parte, se requiere que el bien cuyo uso se cede sea destinado a un uso o servicio público de la competencia de la Administración o entidad pública a la que se realiza la cesión. En este sentido, a la vista del expediente entendemos que se cumple este requisito, pues tal y como describe el Ayuntamiento de Huécija en el acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2016, por el que solicita la mutación demanial externa del inmueble en cuestión, para destinarlo a Centro cultural.

TERCERA.- Por lo que hace al procedimiento que debe seguirse para realizar una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA se limita a establecer que la misma deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, no conteniendo más previsiones al respecto ni dicha Ley ni su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En consecuencia, como viene señalando esta Asesoría Jurídica desde la fecha de entrada en vigor del artículo 57.bis LPCA, a la espera de un desarrollo reglamentario de dicho procedimiento,

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	04/04/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm596GJER67CRZNaDA3SuSZE160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deberá estarse a las normas procedimentales establecidas para las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales por los artículos 57 y 106 de la misma ley patrimonial.

En este sentido, figura en el expediente Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huécija de 7 de julio de 2016, por el que se acuerda solicitar la afectación del bien patrimonial de la Junta de Andalucía, por un periodo de 50 (cincuenta) años, con destino a centro cultural.

Consta asimismo Memoria económica y de repercusión social de la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud de 28 de junio de 2017, donde se considera que procede promover la mutación demanial externa de inmueble, para poner a disposición del Ayuntamiento de una infraestructura que preste servicios a la comunidad de dicha localidad.

Se recoge también propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de 20 de septiembre de 2017, por la que propone la afectación por mutación demanial externa del inmueble sito en calle Real, 12, de Huécija (Almería), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, con destino a centro cultural.

Obra igualmente en la documentación informe urbanístico emitido el 30 de marzo de 2017 del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se señala que *"en relación con el uso permitido las ordenanzas reguladoras del PDSU no establecen nada al respecto por lo que se aplicará con carácter subsidiario la norma 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, que establece entre los usos permitidos el de Equipamiento, en todas sus modalidades, por lo que se concluye informando que el uso previsto sería compatible con la normativa urbanística de aplicación"*.

Por último, se aporta Informe de la Consejería de Cultura de 23 de febrero de 2018 por la que se otorga conformidad del destino previsto.

Consta igualmente nota simple registral en la que aparece inscrita la parcela como de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente se aporta certificación catastral de la finca en cuestión en la cual aparece la titularidad como "en investigación", cuya rectificación se ha solicitado con fecha 26 de octubre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tal y como se expresa en el oficio de petición de informe.

CUARTA.- El expediente se cierra con borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Huécija (Almería), el inmueble sito en c/ Real, 12 de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años, para destinarlo a Centro Cultural, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 57.bis de la LPCA, y sin que ninguna consideración jurídica haya de realizarse respecto del mismo.



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	04/04/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm596GJER67CRZNaDA3SuSZE160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente sometido a nuestra consideración, a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la cesión de uso.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	04/04/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm596GJER67CRZNaDA3SuSZE160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA), DEL INMUEBLE DENOMINADO "TALLER DE ARTESANÍA", SITO EN C/ REAL, N.º 12 DE DICHA LOCALIDAD CON DESTINO A CENTRO CULTURAL, POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS.

El Ayuntamiento de Huécija (Almería), mediante Acuerdo del Pleno celebrado el día 7 de julio de 2016, acordó solicitar la cesión de uso del inmueble sito en c/ Real, 12 de dicha localidad para destinarlo a Centro Cultural, por un plazo de cincuenta años.

El inmueble, consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000000721 y carácter demanial, adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud; se corresponde con la referencia catastral 4916109WF3941N0001HX.

Consta en el expediente Propuesta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 20 de septiembre de 2017, proponiendo la afectación del citado bien al Ayuntamiento de Huécija (Almería).

La Consejería competente en materia de cultura, afectada por razón del destino también ha mostrado su conformidad. La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, ha emitido informe de compatibilidad urbanística del destino previsto para el inmueble.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido, informe HPPI00065/18, de 4 de abril, favorable al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la afectación por mutación demanial externa del inmueble al citado Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Dirección General de Patrimonio eleva a la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros propuesta de afectación por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Huécija (Almería) del inmueble denominado "Taller de Artesanía" sito en c/ Real, 12 de dicha localidad con destino a Centro Cultural por un plazo de cincuenta años, conforme a lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	20/06/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm9324XZG70SRF Ckkwqdec0qaA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	